



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA NRO. 086-2024-MDS

Sachaca, 07 de marzo del 2024

VISTOS

El Informe nro. 00017-2024-GM-MDS de la Gerencia Municipal, el Proveído nro. 182-2024-ALC-MDS del despacho de Alcaldía, la Hoja de Coordinación nro. 04-2024-GAJ-MDS de la Gerencia de Asesoría Jurídica y.

CONSIDERANDO

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley nro. 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 20° de la Ley nro. 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Son atribuciones del alcalde: (...) 6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas. (...)". Asimismo, el artículo 43° del citado cuerpo legal, señala: "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo."

Que, bajo ese mismo cuerpo, en su artículo 82°, inciso 5 prescribe: "Las municipalidades, en materia de educación, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional las siguientes: (...) 5) Construir, equipar y mantener la infraestructura de los locales educativos de su jurisdicción de acuerdo al Plan de Desarrollo Regional concertado y al presupuesto que se le asigne."

Que, mediante Ordenanza Municipal nro. 016-2019-MDS, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Sachaca, el cual dispone en su artículo 127° numeral 45, sobre las funciones específicas de la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura: "45. Otras funciones que le sean asignadas por el despacho de Alcaldía y/o Gerencia Municipal."

Que, mediante el Informe nro. 0017-2024-GM-MDS, la Gerencia Municipal, prescribe que por medio del Acuerdo de Concejo Municipal nro. 17-2024-MDS, se aprobó la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Unidad de Gestión Educativa Local-UGEL Arequipa Norte y la Municipalidad Distrital de Sachaca, el mismo que tiene como objetivo permitir que la Municipalidad Distrital de Sachaca pueda realizar visitas técnicas a las doce instituciones Educativas: I.E.I. Alto de Amados, I.E.I. Tío Chico, I.E. 40074 José Luis Bustamante y Rivero, I.E.I. Chiriguana, I.E. 40672 Doreen Cabrera de Williams, I.E.40087 Jesús Manuel Loayza Deza, I.E. 40075 Horacio Morales Delgado, I.E.I. Santa Gertrudis, I.E. Milagro de Fátima - CIRCA, I.E.I. 23 de Junio, I.E. 40079 Víctor Núñez Valencia, I.E. 40660 Dominic Williams; añade además que como antecedente se tiene la Resolución de Alcaldía nro. 073-2023-MDS, de fecha 24 de febrero de 2023, a través de la cual se asigna a la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura la función de "Promover, realizar y ejecutar los mantenimientos de infraestructura de Instituciones Educativas del distrito".

Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal nro. 017-2024-MDS, de fecha 05 de marzo de 2024, se aprobó la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Unidad Educativa Local UGEL Arequipa Norte y la Municipalidad Distrital de Sachaca.

Que, mediante Hoja de Coordinación nro. 04-2024-GAJ-MDS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, la Gerencia de Asesoría Jurídica trae a colación la definición de Acto Administrativo, conforme al Texto Único Ordenado de la Ley nro. 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General: "Artículo 1. - Concepto de acto administrativo: 1.1 Son actos administrativos, las declaraciones de las entidades que, en el marco de normas de derecho público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta." Que, respecto a los actos de gobierno, el doctrinario argentino Roberto Dromi lo define de la siguiente manera: "Consiste, precisamente en fijar las grandes directrices de la orientación política, mediante la gestión de asuntos que afectan los intereses vitales de la comunidad, respecto de su seguridad interna, relaciones internacionales y relaciones interorgánicas o entre poderes. Dentro de la actividad de los órganos legislativo y ejecutivo hay actos superiores de dirección e iniciativa que reflejan una especial y primordial intensidad del poder estatal. Integran una función gubernativa que es distinta de la función administrativa, por cuanto ésta supone actos subordinados o derivados, de mediatez constitucional. En cambio, la función gubernativa tiene directa inmediatez constitucional con rango supremo de jerarquía. Es decir que no tiene, en principio, legislación intermedia".

Que, de lo esbozado la Gerencia de Asesoría Jurídica colige que una Ordenanza Municipal es un Acto de Gobierno, ya que fija directrices de orientación política que afecta los intereses vitales de la comunidad; no pudiendo considerársele como un Acto Administrativo, ya que no está enfocado a generar efectos jurídicos sobre intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta; sin embargo, el en caso en concreto, se observa que, por medio del Reglamento de Organización y Funciones Alcaldía y/o Gerencia Municipal puede asignar nuevas funciones a otras gerencias, mas no especifica con qué acto debería delegar dicha función. En ese sentido, la Gerencia de Asesoría Jurídica indica que al encontrarnos ante un *numerus apertus*, y teniendo en cuenta que dicha delegación es para asumir competencia administrativa, y más aún que un acto administrativo sirve para concretar un supuesto específico (como es el caso objeto de análisis), la Gerencia de Asesoría Jurídica colige que esta facultad puede ser asignada sin mayor observación por un acto administrativo. La Gerencia de Asesoría Jurídica precisa además que no se debe confundir con una modificación del Reglamento de Organización y Funciones, pues al ser ésta una Ordenanza Municipal, sólo es competencia del Concejo Municipal modificarla o derogarla; empero, mediante un acto administrativo no se pretende modificar el Reglamento de Organización y Funciones o parte de ella, si no por el contrario, se está asignando una función conforme a las necesidades



de la entidad. En consecuencia, la Gerencia de Asesoría Jurídica es de la opinión de que, en base al principio de jerarquía, mediante Resolución de Alcaldía se asigne a la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura la función de "Aprobar fichas de mantenimiento a las instituciones educativas del Distrito de Sachaca".
Estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades nro. 27972, y por los considerandos antes expuestos.

SE RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- ASIGNAR, a la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura la función de: "Aprobar fichas de mantenimiento a las Instituciones Educativas del Distrito de Sachaca."

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO toda disposición normativa que se oponga y/o contradiga a la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, el fiel cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Secretaría General la notificación de la presente Resolución a todas las Gerencias y Subgerencias de la Municipalidad Distrital de Sachaca.

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR al Área de Informática la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Distrital de Sachaca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SACHACA

Abg. Neptaly Santa Sahuanay Ticona
Abg. Neptaly Santa Sahuanay Ticona
Secretaría General



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SACHACA

Abg. Augusto Luis Riveros Chávez
Abg. Augusto Luis Riveros Chávez
(e) Despacho de Alcaldía

